



Participación en actividades de potenciales proveedores, oferentes o contratistas



Es importante recordar a todas las personas funcionarias que existe una **prohibición** relacionada con la participación en actividades organizadas o patrocinadas por **potenciales proveedores, oferentes o contratistas**. Esta disposición busca proteger los principios de objetividad, transparencia e imparcialidad en la gestión pública, evitando situaciones que puedan generar conflictos de interés o ventajas indebidas (Ley General de Contratación Pública (LGCP), artículos 119 y 125)

La prohibición no es absoluta: La propia normativa contempla excepciones cuando dichas actividades tienen un **carácter formativo** y responden a necesidades institucionales claramente **justificadas**. En este sentido, sí es posible participar en congresos, seminarios, cursos o eventos similares organizados por proveedores, siempre que no se encuentre en curso un procedimiento de contratación, o sea, que no se violente la imparcialidad, y además se cumplan algunas de las siguientes condiciones:

1. La actividad debe formar parte de los procesos de capacitación institucional, esto quiere decir, que está contemplada dentro de los planes de formación de la dependencia o de la institución.
2. Se deriva de obligaciones previamente establecidas en un contrato vigente con el contratista.
3. O bien, que las actividades sean autorizadas expresamente por el superior jerárquico, en forma razonada, con la cual demuestre el beneficio para la Administración.

La participación en este tipo de actividades es viable siempre que se enmarque en lo definido por el ordenamiento jurídico. El cumplimiento de estos requisitos permite aprovechar oportunidades de formación sin contravenir lo dispuesto por la LGCP.

Agradecemos su atención

Comunican:

Departamento de Proveeduría
División Servicios Compartidos

Área de Contratación Pública
División Asesoría Jurídica

Área Gestión del Conocimiento
División Transformación Estratégica